

**CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

*RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Rendición de Cuentas de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2000.*

Ver esta disposición en fascículos 2, 3 y 4 de 4 de este mismo número

**4. Administración de Justicia**

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

*EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 1148/2001. (PD. 1188/2003).*

Ilmo. Sr. don Santos Bozal Gil, Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hace saber: Que en el Rollo de Apelación núm. 1148/2001 dimanante de autos de Juicio de Cognición núm. 3/1997, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, promovido por doña Josefa Mariana Vázquez contra Comunidad de Propietarios Los Pinos de Montequinto Las Llanas, S.A., se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 2001, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que desestimando el recurso deducido en su propio nombre por doña Josefa Mariana Vázquez contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Dos Hermanas, recaída en las actuaciones de las que este Rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos en su integridad dicha Resolución, imponiendo a la apelante el pago de las costas que hubieran podido generarse en esta segunda instancia. Devuélvanse a su tiempo las actuaciones originales al Juzgado de donde proceden, con certificación literal de esta Resolución para su debido cumplimiento. Así por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará testimonio al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y, con el fin de que sirva de notificación al rebelde Las Llanas, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a 26 de febrero de 2003.- El Magistrado Ponente, Santos Bozal Gil; El Secretario Judicial, Leopoldo Roda Orúe.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE CORDOBA**

*EDICTO dimanante el procedimiento verbal núm. 903/2002. (PD. 1189/2003).*

NIG: 1402100C20020006805.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 903/2002.

Negociado: 09.

Sobre: Resolución contrato y reclamación cantidad.

De: Don Luis Brotons Miguel.

Contra: Don Juan Fernando López Rodríguez.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento verbal Desah. F. Pago (N) 903/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba a instancia de Luis Brotons Miguel contra Juan Fernando López Rodríguez sobre resolución contrato y reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 270

En Córdoba a veintisiete de noviembre de dos mil dos.

La Sra. Juez de Primera Instancia número Seis de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal por desahucio y reclamación de rentas seguidos bajo el número 903/02 a instancia de don Luis Brotons Miguel, quien comparece por sí, contra don Juan Fernando López Rodríguez, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.

Fallo. Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Luis Brotons Miguel, en su propio nombre y representación, contra don Juan Fernando López Rodríguez, declarando resuelto, por falta de pago de la renta y cantidades asimiladas, el contrato de arrendamiento de la vivienda, sita en la C/ Pintor Pedro Romana, núm. 3, 4.º-8, de Córdoba, que liga al actor con el demandado, condenando al mismo al pago de las rentas debidas, así como de las cantidades asimiladas a la renta, por importe global de 821,91 euros, así como al pago de los intereses legales de dicha cantidad, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Juan Fernando López Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintiocho de noviembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 738/2002. (PD. 1124/2003).*

N.I.G.: 2906742C20020016686.

Procedimiento: J. Verbal (N) 738/2002. Negociado: E.

De: Doña María R. Moreno López.

Procuradora: Sra. Consolación Priego Cantarero.

Contra: Construcciones Joma S.L. y Esperanza Burgos Araguez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 738/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de María R. Moreno López contra Construcciones Joma S.L. y Esperanza Burgos Araguez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 61

En Málaga, a 11 de marzo de dos mil tres.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 738/02, y seguido entre partes de una y como demandante doña María Rosario Moreno López, representada por la Procuradora Sra. Priego Cantarero, y asistida por el Letrado Sr. Villar Chicano, y de otra y como demandados la entidad Construcciones Joma, S.L., en rebeldía, y doña Esperanza Burgos Araguez, y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Consolación Priego Cantarero, en nombre y representación de doña María Rosario Moreno López, contra doña Esperanza Burgos Araguez, representada por la Procuradora Sra. González Pérez, y contra la entidad «Construcciones Joma, S.L.», debo declarar y declaro que en fecha 10 de junio de 1967, «Construcciones Joma, S.L.», vendió en virtud de documento privado a don José Burgos Camacho, casado con doña María Rosario Moreno López, una casa sita en calle Generalísimo Franco núm. 36 (hoy Las Tiendas núm. 28 D), de Vélez-Málaga, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de dicha ciudad al tomo 296, libro 166, folio 167, finca núm. 2.856, inscripción 7.<sup>a</sup>, y en consecuencia, debo condenar y condeno:

1.º A la mercantil demandada al otorgamiento de escritura pública de compraventa respecto de la finca referida; con la prevención de que, de no llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura por la misma, se procederá a otorgarse de oficio y a su costa; y ello con expresa imposición de las costas causadas a la actora.

2.º A la Sra. Burgos Araguez, a estar y pasar por tal declaración, sin hacer expresa condena en costas a la misma.

Modo de impugnación: mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones Joma S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a trece de marzo de dos mil tres.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 866/2000. (PD. 1183/2003).*

NIG: 4109100C20000035397.

Procedimiento: Ejecutivos 866/2000. Negociado: 2F. Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Contra: Gran Departamento de Comunicación del Libro, S.L. y Ginés Gabriel Díaz Caballero.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivos 866/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Gran Departamento de Comunicación del Libro, S.L. y Ginés Gabriel Díaz Caballero sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

El Ilmo. Sr. don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 866/2000, Neg. 2.º, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid representada por la Procuradora doña María Dolores Flores Crocci85 y bajo la dirección del/de la Letrado/a don/doña., y de otra como demandado Gran Departamento de Comunicación del Libro, S.L. y Ginés Gabriel Díaz Caballero, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Gran Departamento de Comunicación del Libro, S.L. y Ginés Gabriel Díaz Caballero, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de 3.724.765 ptas., tres millones setecientos veinticuatro mil setecientos sesenta y cinco de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, en la forma establecida en el artículo 457 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.